



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **2181**

*"Por el cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones"*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4138 de 2011 modificado por el Decreto 2253 de 2015 y el Decreto 897 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone "(...) el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...) su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo."

Que mediante Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 2253 del 24 de noviembre de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que de conformidad con el punto 6 denominado *"Implementación, verificación y refrendación"*, del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la implementación de lo acordado se liderará y ejecutará aprovechando al máximo la institucionalidad existente, y reconociendo las competencias de los diferentes niveles de gobierno. Se buscará que las instancias y los mecanismos de articulación institucional que se crean en los diferentes puntos del Acuerdo Final contribuyan a fortalecer dicha institucionalidad y de ésta manera fortalecer la democracia.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 cambió la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por la de *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN"*. Así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a esta última.

Que el precitado Decreto Ley 897 de 2017 modificó el objeto de la Entidad así: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, tiene como objeto gestionar, Participar en la implementación, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.

Que el artículo 8°, numeral 11, del Decreto Ley 4138 de 2011, señala como funciones del Director General, entre otras, *"dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 897 de 2017, se debe crear y organizar la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, como un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

*[Firmas manuscritas]*



*"Por el cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*

---

Que el artículo 5° del precitado Decreto Ley establece que, para el funcionamiento del Grupo Interno de Trabajo Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, se asignará un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Director General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, previa designación realizada por el Consejo Nacional de Reincorporación.

Los empleos de la planta de personal que conformarán el grupo interno de trabajo, serán designados por el Director General mediante el acto administrativo correspondiente, en los términos y condiciones que para tal caso se indiquen.

Que por lo anterior, se hace necesario crear en la estructura de la ARN el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección General denominado Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, y asignarle funciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Crear en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el Grupo Interno de Trabajo denominado *"Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP"* adscrito a la Dirección General, el cual quedará de la siguiente manera:

#### DIRECCIÓN GENERAL

Grupo Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP.

**ARTÍCULO 2.-** El Grupo Interno de Trabajo *"Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP"*, estará a cargo de un Coordinador de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Director General de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, previa designación por el Consejo Nacional de Reincorporación.

**PARÁGRAFO.** Los empleos de la planta de personal que conformarán el grupo interno de trabajo, serán designados mediante el acto administrativo, en los términos y condiciones que para tal caso se indiquen.

**ARTÍCULO 3.-** El Coordinador de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, participará en la conformación e integración de los equipos de apoyo al interior de esta Unidad.

Los equipos de trabajo y apoyo ejecutarán las funciones fijadas en el artículo 4 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Asignar al Grupo Interno de Trabajo *"Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP"*, las siguientes funciones:

1. Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los planes y programas de reincorporación económica y social de las FARC-EP.
2. Participar en la planeación, orientación y seguimiento, bajo los lineamientos del CNR, a la ejecución de los recursos para los beneficios económicos y sociales de los integrantes de las FARC-EP y sus familias.
3. Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Corresponsabilidad la estrategia de corresponsabilidad que permita gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP.
4. Diseñar, ajustar e implementar en coordinación con la Subdirección de Seguimiento los planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación necesarios para el desarrollo del proceso de reincorporación y la



*"Por el cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*

-----

medición de impacto del programa de reincorporación de los integrantes de las FARC – EP, bajo los lineamientos que defina el CNR.

5. Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Seguimiento las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación de las FARC-EP, bajo los lineamientos que defina el CNR.
6. Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del programa de reincorporación para los integrantes de las FARC-EP.
7. Participar con las demás entidades con funciones relacionadas y el CNR, en el diseño e implementación del programa y los subprogramas previstos en el artículo 3 del Decreto Ley 899 de 2017.
8. Operativizar el enfoque de género, diferencial y derechos de las mujeres en el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, de acuerdo con los lineamientos del CNR.
9. Entregar los insumos para la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, proyectos normativos y demás información que sea requerida por cualquier dependencia de la Entidad, en los que esté involucrada la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de la FARC-EP.
10. Articular los procesos y procedimientos a cargo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP con las demás dependencias de la Entidad de acuerdo a sus competencias.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.
12. Formular los instrumentos de planeación de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de la FARC-EP y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad.
13. Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del programa de reincorporación de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de la ARN.
14. Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación a víctimas del conflicto armado.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 OCT 2017

**JOSHUA SHUAJO MITROTTI VENTURA**  
Director General

Proyecto: Marly Ballén G. - Profesional Especializado Talento Humano  
Proyecto: Diana Albarracín - Profesional Especializado Talento Humano  
Proyecto: Katherin García Moncada - Abogada Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Mónica Bernal V. - Asesor Talento Humano  
Revisó: Javier Alfonso Galindo P. - Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Guadalupe Guerrero - Asesora DPR - Proyectos Especiales  
Aprobó: Javier Augusto Sarmiento Olarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Andrés Felipe Stapper Segre - Secretario General  
Aprobó: Juan Gabriel Viana Garcés - Asesor Dirección General

